



CNT 71071/2014/2/RH2

Borda, Nicolás y otros c/ Colegio de  
Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires  
s/ diferencias de salarios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que toda vez que, pese a la intimación que le fue cursada con fecha 22 de agosto de 2025, el recurrente no cumplió con la obligación de acompañar la constancia del depósito de ley dentro del término conferido a tal efecto y en tanto que no invocó ningún motivo idóneo para justificar su demora, corresponde disponer el rechazo de la queja (art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Reintégrese el depósito tardío. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires., parte demandada**, representado por el **Dr. Juan Cabiche**.

Tribunal de origen: **Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 12**.